



RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE CREACIÓN DE SELECCIÓN DEPORTIVA DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA DEPORTES INDIVIDUALES CURSO 2019/2020

1. Conforme a lo establecido en los artículos 4 y 5 de la Convocatoria de creación de Selección Deportiva de la Universidad de Murcia Deportes Individuales Curso 2018/2019, considerando que como consecuencia de la situación y evolución de la pandemia ocasionada por el coronavirus (covid-19) y la adopción del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el covid-19, el Consejo Superior de Deportes ha resuelto la suspensión de todas las competiciones del calendario de Campeonatos de España Universitarios CEUs 2020, se acuerda la desconvocatoria de creación de Selección Deportiva de la Universidad de Murcia para deportes individuales durante el curso académico 2019/2020, de acuerdo con lo establecido en el capítulo III de la Normativa General de los servicios prestados por el Servicio de Actividades Deportivas, aprobada en Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia celebrada el día 19 de septiembre de 2011, y modificada por el Consejo de Gobierno en sus sesiones de 28 de septiembre de 2012 y de 24 de marzo de 2017.

2. La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Paloma Sobrado Calvo
Vicerrectora de Estudiantes y Servicios a la Comunidad Universitaria

*FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
EN LA FECHA INDICADA AL MARGEN*

